



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 15 de marzo de 1988

Núm. 60

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 16.601

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don José-Luis Navarro Modrego, con domicilio en esta capital (avenida de Goya, 64), y

Resultando que la Brigada Especial del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este centro acta con incidencia ocurrida en la sala de bingo Club Natación Helios, al alterar el expediente con voces e insultos el orden en la sala, deteniendo la partida y negándose a identificarse cuando fue requerido para ello;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, nombramiento de instructora y secretaria y relato de los hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin presentar descargo alguno;

Resultando que, dictada propuesta de resolución, le fue trasladada por este mismo medio con fecha 22 de febrero de 1988, sin que a la misma haya formulado alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("Boletín Oficial del Estado" número 312 de 26 de diciembre de 1987), Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo ("Boletín Oficial del Estado" número 21 de 24 de enero de 1979), Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 44 del Reglamento del Bingo y el artículo 5 de la Ley 34 de 1987, ya citada;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente, y no desvirtuados por alegación alguna, suponen infracción a lo dispuesto en el Reglamento del Bingo, que tipifica como grave en su artículo 42.2.a) la negativa a identificarse a petición del jefe de sala y con la misma calificación en el artículo 42.2.c) la interrupción de una partida por cualquier causa injustificada,

He resuelto imponer a don José-Luis Navarro Modrego una sanción de 10.000 pesetas de multa y prohibición de entrada en cualquier sala de bingo por un período de seis meses.

La cuantía de la multa deberá hacerla efectiva en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito, salvo en el caso de que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

### SECCION CUARTA

#### Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 15.272

ORDEN de 24 de febrero de 1988 sobre información pública de concesión de autorización para construir en suelo no urbanizable protección de regadío.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública durante un período de quince días el presente expediente de declaración de interés social de las obras de

construcción de cubrimiento de cuatro pistas de tenis, ubicadas en suelo no urbanizable, protección de regadío, sitas en carretera del Aeropuerto, sin número, área de referencia 61, del término municipal de Zaragoza, a instancia de Manuel Escosa Laguna, que actúa en nombre y representación del Real Zaragoza Club de Tenis.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (sito en paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, de Zaragoza) a efectos de formular en el plazo de quince días, a computar desde el día siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 24 de febrero de 1988. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Joaquín Maggioni Casadevall.

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Primera subasta pública

Núm. 16.244

Se sacan a la venta, para el día 27 de abril de 1988, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, segunda planta), procedentes de abintestato a favor del Estado, las siguientes fincas urbanas en Zaragoza:

Piso en plaza Mar del Plata, primero, puerta 3, tipo E, de la escalera 2, en el Parque de la Hispanidad (valor, 4.416.604 pesetas), junto a la plaza de garaje N-28 (valor, 392.550 pesetas). Valor total, 4.809.154 pesetas.

Casa en calle Contamina, número 23, que hoy pudiera estar demarcada con el número 19, en virtud de cambios de número a las casas de dicha calle. Valor, 3.679.200 pesetas.

Para examen del pliego de condiciones y demás datos obrantes en su expediente, en la Sección del Patrimonio del Estado (segunda planta de esta Delegación), todos los días hábiles, excepto sábados, de 10.00 a 12.00 horas.

Zaragoza, marzo de 1988. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

Núm. 16.582

Extraviados dos resguardos de depósitos constituidos en esta sucursal por don Angel Alonso Valero, números de registro 78.594 (provisional para subastas en metálico, fecha 14 de septiembre de 1977, importe 79.126 pesetas) y 78.775 (necesario en metálico, fecha 7 de octubre de 1977, a disposición de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, importe 79.126 pesetas), se hace público para que la persona en cuyo poder se hallen los entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin entregarse los resguardos ni presentarse reclamación alguna, se expedirán duplicados, quedando los originales nulos, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 7 de marzo de 1988. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

#### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 16.580

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Castiliscar, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la nueva calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito, dentro del plazo señalado, ante la Junta Pericial del Catastro Local.

Zaragoza, 4 de marzo de 1988. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 15.007

Ha solicitado don Roberto Royo Lázaro licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Tarragona, número 37.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1988. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.571

El Colectivo de Educación Medioambiental ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad de talleres de reciclaje de educación ambiental para maestros.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, punto 1, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 8.264

El Colectivo de Educación Medioambiental ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad itinerarios naturales por el galacho de Juslibol y el río Gállego.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, punto 1, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 8.572

Don Luis Orellana Pizarro ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad de enseñanza activa en preescolar y ciclo inicial, organizada por la Delegación de Educación.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88, punto 1, del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1 de febrero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.228

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 22 de enero de 1988, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en la calle Tejar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 42 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el

*Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.229

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 22 de enero de 1988, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en camino Cabaldós, entre plaza Pintor Aguayo y calle Cartagena.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 42 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.230

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 22 de enero de 1988, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado público en la prolongación de la calle Santa Fe y calle Isla Formentera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 42 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.232

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 22 de enero de 1988, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de alumbrado en calle de nueva apertura, entre avenida de Compromiso de Caspe y calle Miguel Servet.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 42 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.235

La Alcaldía-Presidencia, por resolución adoptada el día 22 de enero de 1988, aprobó el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de instalación de alumbrado en la calle San Juan de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales y 42 de la Ordenanza municipal reguladora de la exacción, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo en el plazo de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del de finalización del período de exposición pública, interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 8.176

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado en el camino de Fillas, tramo comprendido entre calles Cardenal

Cisneros y Batalla de Lepanto, y de las obras de abastecimiento y saneamiento en el tramo entre calles Higuera y Batalla de Lepanto.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 40 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 6.270

Don Luis-Cecilio Júlvez Betrián solicita la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 22.000. pesetas, constituida en fecha 27 de noviembre de 1986, para responder de la adjudicación del servicio de limpieza de la Casa de la Juventud, del barrio de Oliver.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 27 de enero de 1988. — El secretario.

Núm. 15.838

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de una plaza de oficial tramoyista de segunda queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, don Antonio González Triviño, y don Armando Pérez Borroy, concejal delegado de Régimen Interior.

Vocales: Don Armando Pérez Borroy, concejal delegado de Régimen Interior, como titular, y don Rafael de Miguel Giménez, concejal delegado del Teatro del Mercado, como sustituto; don José-María Agüeras Comps, director del Área de Cultura y Educación, como titular, y don Domingo García Ibáñez, como sustituto; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Santiago García Calavera, profesor numerario del Instituto de Formación Profesional Corona de Aragón, como titular, y don Arturo Gracia Floría, como sustituto; por la Diputación General de Aragón, don Pablo Royo Serrano, director técnico del Teatro Principal, como titular, y doña Carmen Crespo Rodríguez, como sustituta; como técnicos designados por la Alcaldía, don José-María Pons Herbera, del Teatro del Mercado, como titular, y don Alberto Ferreruela Cortés, como sustituto, y en representación de los trabajadores, doña Rosana Mena, titular, y don Angel Tabuena Fau, como sustituto.

Secretarios: Don José-María Rincón Cerrada, director del Área de Régimen Interior; doña Ana Canellas Anoz, jefa de la Sección de Personal, y doña María Altolaguirre Abril, técnica de la Sección de Personal, que actuarán como titulares y suplentes en la forma legalmente establecida.

Asimismo se advierte a los señores opositores que la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de marzo de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 15.938

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1988, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Catálogo de edificios urbanos del Plan general municipal de Zaragoza incluidos en el ámbito territorial, delimitado por: al norte, río Ebro; al sur, paseo de Pamplona, plaza del Paraíso, paseo de la Constitución y paseo de la Mina; al este, paseo de la Mina y calle Conde Asalto, y al oeste, paseo de María Agustín, área de referencia I del centro histórico de la ciudad, y ello conforme a la propuesta presentada por la Unidad Especial de Intervenciones en el Centro Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo adjunta al expediente, opción primera.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.011.887-88 durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de febrero de 1988. — El alcalde presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 15.939

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1988, acordó aprobar con carácter inicial la modificación del Catálogo de edificios urbanos del Plan general municipal de Zaragoza incluidos en el ámbito territorial, delimitado por: al norte, calle Germana de Foix; al sur, puente de Piedra; al este, calle Sobrarbe, y al oeste, calle Sixto Celorrio, fracción del área de referencia 49 del centro histórico de la ciudad, y ello conforme a la propuesta presentada por la Unidad Especial de Intervenciones en el Centro Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo adjunta al expediente, opción primera.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.011.899-88 durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 19 de febrero de 1988. — El alcalde presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## AGENCIA EJECUTIVA

## Subasta

Núm. 16.266

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Ignacio Izal Gorroño, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas, basura, circulación, vertido y plusvalía, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 24 de febrero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Ignacio Izal Gorroño, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 5 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Citese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Ignacio Izal Gorroño.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en Camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Mercedes", matrícula Z-4588-I. Valorado en 600.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza 25 de febrero de 1988. — El Agente Ejecutivo, Emilio Lasala.

## Subasta

Núm. 16.267

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don José Pastor Aranda, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de agua por contador e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 24 de febrero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don José Pastor Aranda, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 5 de abril de 1988, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Citese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don José Pastor Aranda.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera Castellón.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Dodge-Dart", matrícula M-4221-BZ. Valorado en 30.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico, en la Mesa de subasta, fianza del 20% como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza 25 de febrero de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 8.560

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 131 de 1988, promovido por CTNE, contra acuerdo de liquidación girada por plusvalía de terrenos, expediente 298.489-82, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y recurso de reposición desestimando presuntamente, por silencio administrativo, presentado contra la anterior el 28 de septiembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 14.051

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 170 de 1988, promovido por don Alberto Tena Sobrino, contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 3 de noviembre de 1987, que fija el justiprecio de la finca de la calle Orús, número 7, en expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza, y contra acuerdo de fecha 15 de diciembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza

Núm. 14.650

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza, que aparecen en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 240, de fecha 7 de octubre de 1970, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden hacerse propuestas para cubrir dos vacantes de académico de número de esta Real Academia de Medicina.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 22 de febrero de 1988. — El secretario, Fernando Zubiri Vidal. Visto bueno: El presidente, Joaquín Aznar García.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS Núm. 14.988

Excavaciones y Aridos del Gállego, S. A., domiciliada en camino de San Juan, sin número, de Zaragoza, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 4.767 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Zaragoza.

Paraje o lugar: Margen derecha, frente a la estación experimental Aula Dei.

Río: Gállego.

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los planos presentados por la peticionaria y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o del día en que se inicie la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación (paseo de Sagasta, 26 y 28, 50071-Zaragoza).

Zaragoza, 17 de febrero de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hispano Carrocera, S. A.

Núm. 15.278

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, Sociedad Anónima, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 18 de febrero de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 23 de febrero de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 26 de febrero de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º - AMBITO TERRITORIAL.- Las normas del Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que HISPANO CARROCERA, S.A.L., tiene en Zaragoza - Ctra. de Madrid Km. 315.

ART. 2º - AMBITO PERSONAL.- Este Convenio afecta a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia, excepto el personal directivo.

ART. 3º - AMBITO TEMPORAL.- Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1988 y cesará su vigencia el 31 de Diciembre de 1988. No obstante lo anterior, las estructuras salariales establecidas en este Convenio, se aplicarán con carácter retroactivo desde 1º de Enero de 1988, en cuanto a la forma de pago a lo que dispone la Cláusula transitoria.

ART. 4º - DENUNCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita.

ART. 5º - COMISION PARITARIA.- Se crea una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido, cuya composición será de ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Dirección de la Empresa y cuatro por el Comité.

El cometido de esta Comisión consistirá, en informar y asesorar a la Dirección y al Comité, sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio y acerca de las incidencias que pudieran producirse, con objeto de que tengan los elementos de juicio precisos para la más acertada solución.

La comisión paritaria celebrará reuniones cuando las cuestiones pendientes lo exijan. Serán citados sus componentes con una anticipación mínima de cinco días, debiendo presentar por escrito, antes del indicado plazo, las propuestas de los asuntos a tratar. En la reunión, al efecto convocada, serán discutidas las propuestas formuladas, siendo sometidas a votación y aprobándose aquellas que cuenten con la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros que asistieran. El acta de la reunión, con los votos particulares emitidos y, con conocimiento de la Dirección, se elevarán a la Delegación Provincial de Trabajo, para que dicte la resolución que en cada caso proceda y ordene su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

ART. 6º - REVISIÓN DEL CONVENIO.- La representación social, podrá solicitar la revisión de este Convenio si por disposición legal de cualquier clase que sea, se establecieran mejoras que, globalmente consideradas, superasen las condiciones mínimas establecidas en este Convenio.

La representación económica podrá solicitar la revisión del presente Convenio cuando, por causa mayor, no imputable a la Empresa, sea preciso disminuir la producción anual más del 20 % del volumen económico, o cuando se produzcan variaciones o modificaciones sustanciales en la empresa o en los productos que se fabrican, o se produzca una recesión en la economía de la empresa, apreciada por la autoridad competente.

ART. 7º - REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.- Las materias tratadas en el presente Convenio, prevalecerán a las reguladas en el Reglamento de Régimen Interior, por el cual se rige la empresa.

## CAPITULO II

### CARACTER DEL CONVENIO

ART. 8º - UNIDAD.- Ambas representaciones convienen que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible.

Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna, en caso de que las autoridades competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad y actual redacción, salvo adaptarlo a normas de rango superior.

ART. 9º - GARANTIA PERSONAL.- En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales -- que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio, para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose que el carácter estrictamente personal les será respetado, sólo para los productores a quienes afecte, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

ART. 10º - COMPENSACION.- Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha inicial de vigencia de este Convenio, serán respetadas en cuanto a cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructura de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

ART. 11º - ABSORCION.- Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total de este Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

## CAPITULO III

### CLASIFICACION DEL PERSONAL

ART. 12º - CLASIFICACION DEL PERSONAL.- El personal encuadrado en la plantilla de HISPANO CARROCERA, S.A.L., será clasificado profesionalmente con arreglo a lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

## CAPITULO 5 ORGANIZACION DEL TRABAJO

ART. 13º - NORMAS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.- Quedarán determinadas por lo dispuesto en el Capítulo 2º de la Ordenanza de Detrabajo para la Industria Siderometalúrgica. Por consiguiente, la Dirección de la Empresa podrá establecer, cuantos sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización -- considere oportunos, así como cualquier reestructuración en los talleres, secciones o departamentos de la Empresa.

Por tanto, también es potestativa la variación y acoplamiento de puestos de trabajo, modificación de turnos y revisión de tiempos por implantación de nuevos métodos de trabajo, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y no produzcan merma alguna en la situación económica de los productores, dificulte su profesionalidad, ni exijan un esfuerzo físico superior al normal. Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa tendrá funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

ART. 14 - CLASIFICACION PROFESIONAL.- Todos los trabajadores de HISPANO CARROCERA, S.A.L. serán clasificados para la percepción de sus remuneraciones respectivas de acuerdo con su categoría laboral.

ART. 15º - ASCENSOS DE CATEGORIA.- El ascenso de categoría es el reconocimiento por parte de la Empresa de una categoría profesional superior a la que ostenta el trabajador.

Se valorará de forma individual los posibles ascensos de categoría, de acuerdo con las consideraciones siguientes :

- Aptitud (mediante una prueba técnica)
- Rendimiento personal

La determinación de los ascensos se efectuará por una comisión calificadora designada al efecto, que la integrarán tres miembros designados por la Gerencia y un miembro nombrado por el Comité de Empresa.

Actuará de Presidente el de mayor edad de los que formen la comisión y sus acuerdos se tomarán por mayoría.

La comisión actuará con arreglo a los siguientes criterios :

- a) Redactará un manual de valoración de acuerdo con las condiciones fijadas para el puesto de trabajo.
- b) A continuación procederá a la valoración de los aspirantes y peticiones efectuadas de acuerdo con los conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo al que pretende ascender, realizándose esta valoración según las normas que para cada caso fije la comisión.
- c) Las decisiones de esta comisión, que gozarán de plena autonomía, se notificarán a la Gerencia y al Comité, para su conocimiento y ejecución.

ART. 16º - EXCEDENCIA.- Se regirán de acuerdo con lo establecido en la Legislación en vigor.

## CAPITULO V

### JORNADA Y HORARIO LABORAL

ART. 17º JORNADA LABORAL.- La jornada anual a efectuar por los trabajadores para el periodo comprendido en este Convenio, será de 1784 horas de presencia, distribuidas en 223 jornadas. Todo ello conforme al calendario que confeccionado al efecto, se une a este Convenio como Anexo 2.

ART. 17.1.- FINALIZACION DE JORNADA.- Todos los puestos de trabajo de la empresa finalizarán su jornada cinco minutos antes de la hora oficial de finalización de jornada, para recoger el puesto de trabajo. Los puestos que se relacionan a continuación y sólo éstos, finalizarán su jornada quince minutos antes de finalizar oficialmente ésta, atendiendo a sus especiales características operativas o de entorno.

Sección de pintura: Puestos (desengrase,plaste, lijado, imprimado, repaso y negro de ventanas y maleteros, conductos de poliester, plaste, lijado y pintado de bajos y aplicación de Dinitrol.)

Sección de Poliester : Puestos (Repaso, terminación lijado o rebarbado y pintado de moldes.)

Para que cualquier otro puesto de los aquí relacionados pudiera acogerse al criterio de los 15 minutos, será necesario la aprobación escrita de Dirección de Fábrica.

#### CAPITULO VI SISTEMAS Y FORMAS DE DETERMINACION DE LAS RETRIBUCIONES SALARIALES

ART. 18º - UNIFORMIDAD DEL REGIMEN SALARIAL.- El sistema de retribuciones que se pacta en este Convenio, tiene el carácter de uniforme, dentro del ámbito territorial definido en el Artículo 1º.

ART. 19 -ENUMERACION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES.- Todos los conceptos retributivos a percibir por el personal de HISPANO CARROCERA S.A.L., deberán encuadrarse en alguno de los apartados y epígrafes que se definen a continuación:

##### I - Retribuciones ordinarias:

1. Retribución base (salario o sueldo) del Convenio
2. Plus de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias
4. Vacaciones y permisos retribuidos

##### II - Retribuciones especiales :

1. Incentivos o primas de la producción
2. Plus de horas extraordinarias
3. Plus de trabajos nocturnos
4. Plus de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos
5. Plus de ayuda para disminuidos físicos o psíquicos
6. Plus de ayuda escolar

ART. 20º.- DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ORDINARIAS.-

- a) RETRIBUCION BASE : Será el salario Covenio
- b) PLUS DE ANTIGUEDAD : Consiste en quinquenios de la cuantía de un 10 % cada uno de ellos, sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Los conceptos y condiciones generales que se refieren a fecha inicial, tiempo computable, número y fecha de devengo - de estos pluses, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

c) PAGAS EXTRAORDINARIAS : Las pagas extraordinarias de verano y Navidad consistirán en una mensualidad de salario, coincidente con la columna total de la tabla salarial que figura en el Anexo I.

El devengo de estas gratificaciones será calculado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal, el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar, accidente de trabajo y permisos retribuidos. Se abonarán respectivamente el 25 de Junio y el 15 de Diciembre.

d) VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDAS : Para la determinación de la retribución de vacaciones, se multiplicará el número de días de las mismas fijado en el Artículo 17º de este Convenio, por la cifra que resulte de sumar lo que lo que el productor perciba cada día, por los siguientes conceptos :

1. Retribución base.
2. Plus de antigüedad
3. Para el personal que trabaja con incentivos a la producción, se agregará la cifra del promedio de la prima obtenida por el trabajador, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.  
Para el personal que perciba pluses de trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, se agregará la cifra del promedio de lo obtenido por el trabajador por estos conceptos, en los tres

meses trabajados con anterioridad, a la fecha de disfrute de las vacaciones.

ART. 21º - DEFINICION DE LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES ESPECIALES :

a) INCENTIVOS O PRIMAS DE PRODUCCIÓN: Se realizará por la Dirección o persona en quien ésta delegue, y el Comité de Empresa, una lista de criterios y tablas de valores, para estimar la actividad del trabajo colectivo, en cuanto a tiempo se refiere, debiendo cambiar esos resultados siguiendo los mismos criterios, siempre que se produzcan cambios sustanciales en el sistema productivo.

A partir de la elaboración de criterio y tabla de valoración de la actividad mínima colectiva, la Dirección y el Comité de Empresa, valoran la conveniencia de aplicar un sistema de remuneración por incentivos o primas.

b) Los pluses de trabajos nocturnos y de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos, se regularán según determina la Ordenanza Laboral, para la Industria Siderometalúrgica. Consistirán en el abono de un 20 % sobre las bases y condiciones establecidas para el plus de antigüedad.

#### CAPITULO VII SALARIOS Y SUELDOS

ART. 22º - CUADRO DE SALARIOS.- La determinación de las retribuciones en vigor en HISPANO CARROCERA, S.A.L., a partir de la fecha de aplicación de este Convenio, será la que se refleja en el Anexo I para el año 1988.

ART. 23º - PERIODO DE BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad controlada por el Seguro de Enfermedad, se le incrementará por cuenta de la Empresa, la cantidad que perciba por el Seguro, hasta completar el 90 % de lo que normalmente perciba durante un mes de trabajo, por los conceptos 1 y 2 de las retribuciones ordinarias.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de la baja por enfermedad, cualquiera que sea su duración. Igualmente al personal que se halle de baja por accidente o enfermedad profesional, se abonará el 100 % de lo que normalmente perciba por un mes por todos los conceptos, exceptuando la prima de producción.

ART. 24º - PERMISOS RETRIBUIDOS POR MUERTE DE FAMILIARES.- En el caso de muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de los productores de HISPANO CARROCERA, S.A.L., podrán éstos obtener un permiso retribuido, excluida la prima o incentivo, por un periodo de tiempo de acuerdo por lo establecido en las disposiciones legales en vigor y en el Reglamento de Régimen Interno.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES DE TIPO SOCIAL

ART. 25º AYUDA PARA DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.- Todo aquel trabajador que tenga a su cargo familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, disminuidos físicos o psíquicos, percibirá la cantidad de 6.500,- Ptas. mensuales, siempre que esté reconocido por el In-salud u Organismo competente.

ART. 25º BIS - PLUS DE AYUDA ESCOLAR.- Por cada hijo en edad escolar, (entre 3 y 16 años), se abonará la cantidad anual de 3.500,- Ptas., que se pagará en los primeros días del mes de Septiembre.

ART. 26º - TRANSPORTE.- La empresa establecerá los servicios de transporte de personal a fábrica y regresos a sus puntos de partida.

ART. 27º - PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.- El personal que trabaje el turno de las veintidos a las siete horas, percibirá un 20% sobre las mismas bases y condiciones que las establecidas para el plus de antigüedad.

ART. 28º - KILOMETRAJE.- Los kilómetros efectuados con coche propio el servicio de la Empresa, serán abonados a razón de 21,- Ptas kilómetro.

ART. 29º - DIETAS.- Se establecen para el personal de la Empresa, que haya de realizar viajes por cuenta de la misma a cualquier lugar de España, las siguientes dietas:

4.000,- Ptas. alojamiento y transporte por cuenta de la Empresa.

2.500,- Ptas media dieta

Para salidas al extranjero, la dieta será de 4.000,- Ptas, transporte, manutención y alojamiento por cuenta de la Empresa.

ART. 30º - SEGURO DE VIDA.- Se mantiene la póliza de seguro de vida, en los términos que se especifican en el Anexo III.

ART. 31º - DE LOS SINDICATOS Y DEL COMITE DE EMPRESA.-

a) DE LOS SINDICATOS : Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen así mismo como tales, en orden a instrumentar unas relaciones laborales racionales, basadas en respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución en cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social. Sin perjuicio de la Legislación Vigente en cada momento ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su filiación sindical y tampoco, despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical. Los sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas, previamente a la Dirección de la Empresa.

En tanto la plantilla exceda de doscientos cincuenta trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del sindicato o central, será ostentada por un delegado. El sindicato que alegue posesión de derecho a hallarse representado mediante titularidad personal, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos. El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

#### b) FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y, de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritario de interpretación, con voz y sin voto y, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba de poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional, en las materias que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán sí mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo :

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general y sobre todo, proyecto o acción empresarial, que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los

trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto a procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En caso de que la Empresa tenga una plantilla de más de mil trabajadores, la Dirección facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

c) CUOTA SINDICAL: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostente la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito, en el que se expresa con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa afectuará las antedichas tracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias, a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

d) EXCEDENCIAS : Podrá solicitar la situación de excedencial aquel trabajador en activo, que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa, así lo solicitara en el término de un mes, al finalizar el desempeño del mismo.

e) PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION DE CONVENIOS COLECTIVOS : A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional, en las centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas nacionalmente y, que participen en las comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedichas negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### f) DEL COMITE DE EMPRESA

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

- 1.1. Ser informado por la Dirección de la Empresa.

- 1.1.1. Trimestralmente, sobre la evolución general de sector económico a que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución del empleo de la Empresa.
- 1.1.2. Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios de la Compañía.
- 1.1.3. Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierre total o parcial, definitivo o temporal y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
- 1.1.4. En función de la materia en que se trate :
- 1.1.4.1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias= estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 1.1.4.2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 1.1.4.3. La Empresa facilitará al Comité de Empresa, el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
- 1.1.4.4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los supuestos de despido.
- 1.1.4.5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidente de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- 1.2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
- 1.2.1. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la Empresa en vigor; formulando en su caso, las acciones legales oportunas, ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.
- 1.2.2. La calidad de la docencia o de la efectividad de las mismas en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
- 1.3. Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales, establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- 1.4. Colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir cumplimiento de cuantas medidas procuren el amantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.
- 1.5. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- 1.6. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional, aún después de dejar de pertenecer al Comité, especialmente sobre todas aquellas materias en las que la Dirección senale expresamente el carácter reservado.
- 1.7. El Comité vigilará, no sólo porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- g) GARANTIAS
- a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación.
- Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa. Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente legal al efecto.
- d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Cuando un miembro del Comité de Empresa ostente el cargo de delegado de sindicato o central sindical en la Empresa de acuerdo con lo establecido en el punto a) de este artículo, podrá disponer del crédito de horas que pueda acumular por ambos cargos. Así mismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de miembros del Comité, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transurren tales negociaciones y cuando la Empresa se vea afectada por el ámbito de negociación colectiva.
- e) Sin rebase el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.
- f) En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.
- g) Todo lo pactado en materia sindical, mantendrá vigencia general de este Convenio, salvo que en el transcurso de dicho periodo medie una Ley de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

#### CLAUSULA TRANSITORIA

Si por cualquier circunstancia, se produjera reclamación ante los organismos legales correspondientes, que diera lugar a modificación en cuanto a su forma y/o cuantía de abono, ambas partes convienen y acuerdan que dicha reclamación daría lugar, de forma automática, a la inmediata aplicación de los artículos 10 y 11 del presente Convenio, al objeto de no superar en modo alguno, las estructuras salariales pactadas.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

##### PRIMERO -- LEGISLACION SUBSIDIARIA

En lo regulado en este Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales, vigentes en cada momento.

##### SEGUNDA -- DECLARACION DE PRINCIPIOS

La Empresa y los trabajadores hacen manifestación expresa de que el presente Convenio, supone una mejora sobre las relaciones laborales anteriores y que a partir de su aprobación, se regirán ambas partes única y exclusivamente por este Convenio.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL VIGENTE PARA EL AÑO 1988

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO	PAGA EXTRAORD.	TOTAL AÑO
TRABAJADORES 17 AÑOS	27.412	27.412	389.260
TRABAJADORES HASTA 17 AÑOS	17.267	17.267	245.204
TRABAJADORES DE 18 AÑOS	44.679	44.679	634.434
PEONES	44.679	44.679	634.434
ESPECIALISTA B	69.224	69.224	969.136
ESPECIALISTA	94.439	94.439	1.227.721
OFICIAL 3ª TALLER	108.613	108.613	1.520.600
OFICIAL 2ª TALLER	113.385	113.385	1.587.390
OFICIAL 1ª TALLER	114.955	114.955	1.609.370
ALMACENERO	110.056	110.056	1.540.784
CONDUCTOR	113.385	113.385	1.587.390
CONDUCTOR PROBADOR	113.385	113.385	1.587.390
VIGILANTE	113.385	113.385	1.587.390
TELEFONISTA	113.385	113.385	1.587.390
CALCADOR	91.701	91.701	1.283.814
AUXILIAR ADMV.	91.701	91.701	1.283.814
AUXILIAR ADMV. B	67.855	67.855	949.970
DELINEANTE DE 2ª	113.385	113.385	1.587.390
TECNICO ORGANIZ. 2ª	113.385	113.385	1.587.390
OFICIAL ADMV. 2ª	113.385	113.385	1.587.390
DELINEANTE DE 1ª	122.538	122.538	1.715.532
TECNICO ORGANIZ. 1ª	122.538	122.538	1.715.532
OFICIAL ADMV. 1ª	122.538	122.538	1.715.532
ENCARGADO	122.538	122.538	1.715.532
DELINEANTE PROYECTISTA	133.359	133.359	1.867.026
JEFE ORGANIZ. 2ª	133.359	133.359	1.867.026
JEFE ADMV. 2ª	133.359	133.359	1.867.026
CONTRAMAESTRE	133.359	133.359	1.867.026
AYUDANTE TEC. SANITARIO	141.681	141.681	1.983.534
JEFE ORGANIZ. 1ª	141.681	141.681	1.983.534
JEFE ADMV. 1ª	141.681	141.681	1.983.534
PERITO	141.681	141.681	1.983.534

ENERO 1988

ANEXO II

CALENDARIO LABORAL 1988

MESSES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	DIAS LABORAL
ENERO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	16
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	31								
FEBRERO								1	2	3	4	5	6	7	21
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	22	23	24	25	26	27	28	29							
MARZO									1	2	3	4	5	6	22
	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
ABRIL												1	2	3	20
	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
MAYO														1	22
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
JUNIO			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	21
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
	27	28	29	30											
JULIO					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	20
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	25	26	27	28	29	30	31								
AGOSTO								1	2	3	4	5	6	7	0
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
SEPTIEMBRE											1	2	3	4	22
	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
OCTUBRE														1	18
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
NOVIEMBRE		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	21
	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
	28	29	30												
DICIEMBRE				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	20
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	26	27	28	29	30										
TOTAL DIAS LABORABLES															223

- FESTIVOS
- PUENTES
- VACACIONES
- SABADOS

- ENTRADA: 6.30 h.
- SALIDA: 14.30 h.
- VIGILANTES: 6 a 14h.-14 a 22h.-22 a 6 h.

## ANEXO III

## SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La empresa se obliga a concertar una póliza de seguros que garantice las siguientes prestaciones por los riesgos que se citan :

1º.- Muerte por cualquier causa durante las veinticuatro horas del día ..... 880.000,- Ptas.

2º.- Muerte por accidente laboral o extralaboral durante las veinticuatro horas del día ..... 1.300.000,- Ptas.

3º.- Incapacidad absoluta y permanente por accidente durante las veinticuatro horas del día ..... 800.000,- Ptas.

4º.- Gran invalidez por enfermedad profesional o accidente ..... 800.000,- Ptas.

La participación de cada trabajador en el coste de la póliza será de 160,- Ptas. mensuales, que se le descontarán de nómina.

**Magistratura de Trabajo núm. 4**

Núm. 16.894

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 930 de 1987, instados por Faustino Cabrera Martín y otros, contra Prodiecu, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase; se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el próximo día 23 de marzo, a las 11.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de marzo de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

pesetas anuales, y de más de 25 CV, 8.960 pesetas anuales. Otros vehículos: ciclomotores, 480 pesetas; motocicletas de 125 centímetros cúbicos, 480 pesetas; de 125 a 250 centímetros cúbicos, 800 pesetas, y de más de 250 centímetros cúbicos, 2.400 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en artículo 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. El Frasnó, 1 de marzo de 1988. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

**E P I L A**

Núm. 15.907

Don Roberto Langarita Cañaveras, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Chapela, ha solicitado la devolución del aval bancario número 980-2101281 de Banco de Santander, S. A., constituido como fianza en garantía del servicio de bar-restaurante de la Ciudad Deportiva municipal de Epila.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentar reclamaciones ante esta Corporación quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del citado servicio.

Epila, 2 de marzo de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

**SECCION SEXTA****EL FRASNO**

Núm. 16.232

Aprobado inicialmente el expediente de modificación y exposición de las nuevas ordenanzas municipales, en sesión del 29 de diciembre de 1987, y transcurridos los plazos de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de febrero de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente dicho expediente en la forma que se indica:

—Tasa sobre el servicio de recogida de basuras: Viviendas ocupadas todo el año, 2.000 pesetas; viviendas de veraneantes, 1.000 pesetas; individuos solos, 1.000 pesetas, y bares, cafeterías, etc., 2.500 pesetas.

—Tasa por suministro de agua potable: Por conexión, 15.000 pesetas; mínimo mensual por suministro, 156 pesetas; por consumo hasta 6 metros cúbicos, 16 pesetas mensuales; de 6 a 12 metros cúbicos, 21 pesetas; de 12 a 18 metros cúbicos, 33 pesetas, y de 18 metros cúbicos en adelante, 55 pesetas.

—Tasa por servicio de alcantarillado: Todas las viviendas, 1.000 pesetas anuales, y naves y locales, 1.250 pesetas anuales.

—Cementerio: Por cinco años, 10.000 pesetas; por permanentes, 20.000 pesetas.

—Voz pública: Por bando, 150 pesetas.

—Pesada en báscula: 150 pesetas.

—Badén o reserva de aparcamiento, 1.000 pesetas anuales.

—Documentos que se expidan: 100 pesetas cada uno.

—Contribuciones especiales: Según documento en Secretaría.

—Animales en convivencia humana: Por cada perro, 200 pesetas.

—Ocupación con mesas y sillas de la vía pública: 600 pesetas anuales por licencia.

—Puestos, barracas y casetas de ventas, y otros: Por puesto, 500 pesetas.

—Rieles, postes, cables, etc.: 1,50 % para eléctricos, y 1,90 % para telefónicos, sobre el valor medio de la producción anual, y, en caso contrario, se aplicará una tarifa nueva detallada en la Ordenanza.

—Venta en la vía pública: 250 pesetas diarias por puesto.

—Licencias urbanísticas: 1,50 % sobre el presupuesto en obras mayores, y 1 % en las menores, con un mínimo de 1.500 pesetas por licencia.

—Impuesto de circulación de vehículos: Vehículos de menos de 8 CV, 1.280 pesetas anuales; de 8 a 12 CV, 3.600 pesetas anuales; de 12 a 16 CV, 7.680 pesetas anuales, y de más de 16 CV, 9.600 pesetas anuales. Autobuses de menos de veintiuna plazas, 9.960 pesetas anuales, de veintiuna a cincuenta plazas, 12.800 pesetas anuales, y de más de cincuenta plazas, 16.000 pesetas anuales. Camiones de menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.480 pesetas anuales; de 1.000 a 2.999 kilos, 8.960 pesetas anuales; de 2.999 a 9.999 kilos, 12.800 pesetas anuales, y de más de 9.999 kilos, 16.000 pesetas anuales. Tractores de menos de 16 CV, 1.840 pesetas anuales; de 16 a 25 CV, 2.880

**G A L L U R****Recaudación Ejecutiva****Subasta de bienes semovientes**

Núm. 16.112

Don José Manresa Jordán, recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Gallur;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Sabino Melero Pérez, por débitos al Ayuntamiento de Gallur en concepto de suministro de agua, arbitrios, labor y siembra, pastos y tránsito de animales, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el alcalde del Ayuntamiento de Gallur, por acuerdo de fecha 24 de febrero de 1988, la enajenación en pública subasta de bienes semovientes embargados en este procedimiento contra don Sabino Melero Pérez, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 15 de abril próximo, a las 12.00 horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Cítese al depositario don Sabino Melero Pérez y notifíquese al deudor don Sabino Melero Pérez.»

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Sabino Melero Pérez y expuestos al público en la calle José Pané, 9, del municipio de Gallur, y su clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Trescientas ochenta y cuatro cabezas de ganado lanar, entre corderos y cabras; 2.000.000 de pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º Que en el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Gallur, 7 de marzo de 1988. — El recaudador ejecutivo, José Manresa.

#### LECHÓN

Núm. 16.240

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público los documentos referidos a 1987 que seguidamente se relacionan, conforme determina el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

—Aprobación de la liquidación del presupuesto único.

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

—Cuenta de valores auxiliares e independientes.

Lechón, 4 de marzo de 1988. — El alcalde.

#### MOYUELA

Núm. 16.589

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 9, de fecha 13 de enero de 1988, el acuerdo de esta Corporación de fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, con efecto desde 1988, en el 30 % sobre la base liquidable, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante la información pública de treinta días hábiles, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 1988, y por unanimidad, acordó elevar a definitivo el referido acuerdo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Moyuela, 4 de marzo de 1988. — El alcalde, Santos Pina.

#### NOMBREVILLA

Núm. 16.239

En la Secretaría municipal se encuentran expuestos al público los documentos referidos a 1987 que seguidamente se relacionan, conforme determina el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril:

—Aprobación de la liquidación del presupuesto único.

—Cuenta general del presupuesto.

—Cuenta de administración del patrimonio.

—Cuenta de valores auxiliares e independientes.

Nombrevilla, 4 de marzo de 1988. — El alcalde.

#### OSEJA

Núm. 16.243

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

—Cuenta de valores independientes y auxiliares de 1987.

—Cuenta general del presupuesto de 1987.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1987.

—Liquidación del presupuesto ordinario de 1987.

—Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1988.

Oseja, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, Angel Lezcano Aznar.

#### PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 15.891

El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de la Ribera, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1988, acordó lo siguiente:

Visto el informe emitido por el arquitecto asesor de este Ayuntamiento sobre el edificio sito en la calle La Umbría, sin número, de Paracuellos de la Ribera, propiedad de herederos de don Emeterio Pina Sánchez y doña Francisca Júlvez Pascual, se acuerda:

Declarar en estado de ruina inminente dicho edificio, de conformidad con lo que determinan los artículos 183.4 de la Ley del Suelo y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Igualmente y atendido lo que determina el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se acuerda:

Publicar este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera y, como quiera que no es posible llevar a efecto la notificación, por ignorar la identidad de los posibles herederos, que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público, significando que una vez transcurridos quince días sin que los posibles herederos hayan efectuado la demolición, la efectuará el Ayuntamiento subsidiariamente.

Paracuellos de la Ribera, 5 de enero de 1988. — El alcalde, José-María Vela Sánchez.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 16.223

Doña Esther Escalona de Buen, en nombre propio, ha solicitado licencia de instalación de tienda de lanas y géneros de punto, con emplazamiento en avenida de Galo Ponte, número 23, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 3 de marzo de 1988. — El alcalde.

#### TARAZONA

Núm. 15.896

Por parte de don Carlos-Alberto Mouxinho Ferreira se ha solicitado licencia para instalar bar de alterne, en la finca número 66 de la avenida de Navarra, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 24 de febrero de 1988. — El alcalde.

#### TARAZONA

##### Subasta

Núm. 15.899

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 1 de marzo de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de terrenos de propiedad municipal sitos en la carretera nacional 121 (Pozuel), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente bien inmueble de propios:

Porción de terreno de 6.000 metros cuadrados, sitos en la carretera nacional 121, a segregar de su finca matriz, que linda: norte, actual camino a fincas agrícolas; sur, calle de acceso a los almacenes municipales, entre los terrenos que tratamos y grupo de viviendas de la Inmaculada; este, avenida de Navarra-carretera nacional 121, y oeste, resto de finca matriz (almacenes municipales).

Tipo de licitación. — Es de 14.400.000 pesetas.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía. — Se fija una garantía provisional del 2 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tarazona, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

##### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), desea tomar parte en la subasta para la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en la carretera nacional 121 (Pozuel), anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar que ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, declarando no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

(Fecha, y firma del licitador.)

#### TARAZONA

Núm. 16.214

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de circulación reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Tarazona, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

#### TARAZONA

Núm. 16.215

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

49-b) de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Tarazona, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

**TARAZONA****Núm. 16.216**

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 4 de febrero de 1988, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se ha efectuado, a favor del concejal que se indica, la siguiente delegación, con las competencias propias de la misma:

Delegación Municipal de Festejos: Don Manuel Corchete García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

**TARAZONA****Núm. 16.217**

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión del día 1 de marzo, adjudicó, a través de la forma de contratación directa, el contrato de la obra de desvío de la acequia Cercés, entre camino La Faceda y calle Tauste, a la empresa Construcciones Hermanos García Pérez, S. A., en el precio de 1.272.390 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 2 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

**TARAZONA****Núm. 16.218**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de marzo de 1988, acordó la cesión de uso de la planta baja del edificio de propiedad municipal sito en la plaza del Puerto, número 17, de esta ciudad, a la Asociación de Vecinos "El Puerto", para que en los locales objeto de esta cesión desarrolle sus fines propios.

Dicho expediente se encuentra en la Secretaría general de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Tarazona, 3 de marzo de 1988. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

**VALPALMAS****Núm. 16.590**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos, para que los vecinos puedan presentar contra ellos las reclamaciones que estimen convenientes:

—Cuenta general de 1987.

—Cuenta del patrimonio de 1987.

—Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987.

Valpalmas, 5 de marzo de 1988. — El alcalde, José Arasco.

**VILLARROYA DE LA SIERRA****Núm. 16.229**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días y ocho más, para escuchar las reclamaciones y reparos que puedan formularse por los interesados, los documentos siguientes:

1. Cuenta general del presupuesto de 1987.

2. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987.

3. Cuenta de administración del patrimonio de 1987.

Villarroya de la Sierra, 2 de marzo de 1988. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.244**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, registrado al núm. 179 de 1988, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato promovidos por

Francisco Martínez Gracia, de su hermano Juan Martínez Gracia, hijo de José y Damiana, natural y vecino de Zaragoza, donde falleció el día 9 de febrero de 1987, en estado de viudo de Ana Toro Avenoza, en segundas nupcias, y de Florencia Casamián Alloza, en primeras, de cuyos matrimonios no dejó descendencia.

Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar, por haber perdido su validez el testamento mancomunado entre dicho causante y su primera esposa, habiendo concurrido a reclamar su herencia el solicitante y Encarnación Martínez Gracia, hermanos de doble vínculo de dicho causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.632**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 592 de 1986-C, a instancia de la actora Frioalimentos D'Aragó, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, y siendo demandada Distribuidora Manchega de Alimentación, Sociedad Anónima, con domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), calle Matadero, número 20, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Talbot", modelo "Samba SL", matrícula AB-3532-F. Tasado en 300.000 pesetas.

2. Un furgón marca "Ebro", modelo F-350, matrícula CR-8016-H. Tasado en 750.000 pesetas.

3. Un furgón marca "Ebro", modelo F-350, matrícula CR-7966-H. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

4. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98". Tasada en 5.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho, de madera, color marrón. Tasada en 10.000 pesetas.

6. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos 49". Tasada en 4.000 pesetas.

7. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logos 40". Tasada en 4.000 pesetas.

8. Una aserradora eléctrica, de dos caballos, marca "Pesa-Miera". Tasada en 30.000 pesetas.

Total, 2.103.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 15.638**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 427 de 1987-C, a instancia de la actora Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, y siendo demandados José-Manuel Martínez Ibarz y Teresa Martínez Quilez, con domicilio en urbanización Barrio Santa Isabel, bloque 1, local 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la actora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la

actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes propiedad de Teresa Martínez Quilez:

Urbana número 24. — Piso octavo A, en la planta alzada que se halla enclavada en la casa número 1 del bloque y ocupa una superficie útil de unos 64,82 metros cuadrados, linda: por el frente, con la escalera, rellano de la misma y piso letra D de la misma planta; por la derecha entrando, con calle nueva sin nombre y piso letra B de igual planta, y por la izquierda y por la espalda, con resto de la finca matriz de que procede el solar del bloque. Le corresponde una participación en el valor total del bloque de 1,59 %. Forma parte de un edificio o bloque sito en Santa Isabel, término de Mambles, de esta ciudad, que comprende dos casas distinguidas provisionalmente con los números 1 y 2, en calle nueva sin nombre, cada una de ellas con acceso independiente. Inscrita al tomo 1.161, folio 239, finca 24.798 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Tasada en 1.900.000 pesetas.

Urbana. — Plaza de aparcamiento sito en la planta dedicada a garaje ubicada en el bloque antes referenciado y señalada con el número 10 de orden. Dicha plaza, así como el local donde se ubica, no aparece inscrita como tal en el Registro de la Propiedad; la titulación de la misma se ha llevado a cabo en documento privado. Tasada en 300.000 pesetas.

Bienes propiedad de José-Manuel Martínez Ibarz:

1. Una máquina industrial, marca "Asea-Ces", eléctrica, de 25 HP, para dar cemen, de procedencia italiana. Tasada en 200.000 pesetas.

2. Una máquina eléctrica para dobladillar, también italiana, de tipo 100, 220 voltios. Tasada en 350.000 pesetas.

3. Cincuenta metros de polipiel "Daf", en distintos colores, de 1,60 metros de ancho, a razón de 875 pesetas el metro cuadrado. Tasados en 75.000 pesetas.

4. Cincuenta bolsos de polipiel, de señora, de distintos colores y modelos. Tasados en 35.000 pesetas.

Total, 2.860.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.932

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 979 de 1983-B, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado Eusebio Tirado Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Pontevedra, número 9), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 18 de mayo de 1988, en tercera subasta, que será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 6. — Piso principal derecha, en la segunda planta alzada, de 54,36 metros cuadrados de superficie útil y con una cuota de 8,75 % en la comunidad, de la casa número 9 de la calle Pontevedra, de esta ciudad de Zaragoza. Linda: por la derecha, con la calle Pontevedra; izquierda, con patio de luces central; fondo, con casa número 11 de la misma calle, y frente, con rellano y hueco de escalera. Finca registral número 50.635, tomo 2.372, folio 173. Valorado en 1.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.628

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 855-A de 1985, a instancia de la actora Decoraciones Equipo DP, S. L., representada por la procuradora señora Belloc, y siendo demandados Jesús Calahorra Serrano (su herencia yacente) y Concepción Ortega Usón, con domicilio en Zaragoza (calle María

Moñer, número 20, primero A, escalera segunda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca rústica. — Vivienda unifamiliar construida sobre heredad sita en Santa Cruz de Moncayo, partida "Los Hortales", calle Mayor, sin número, de 25 áreas 11 centiáreas. Inscrita al tomo 854, libro 21, folio 54, finca 1.810, del Registro de la Propiedad de Tarazona. Tasada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 15.219

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de tercería de dominio (28-82, Zona 1.<sup>a</sup> de Recaudación de Tributos del Estado) con el núm. 169 de 1987-B, instado por José Granel Ramos, representado por la procuradora de los Tribunales señora Vallés Varela, contra el letrado del Estado e Industrias de Ebro, S. L., esta última en ignorado paradero, que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 121 de 1988-B. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de febrero de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los autos de tercería de dominio núm. 169 de 1987-B, seguidos a instancia de José Granel Ramos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Silvestre Pérez, núm. 21, representado por la procuradora doña Fernanda Vallés Varela y dirigido por el letrado don Felipe Lafuente Palacín, contra el Estado español (Ministerio de Economía y Hacienda —Delegación de Hacienda de Zaragoza—, Recaudación de Tributos del Estado, Zona 1.<sup>a</sup> de la capital), en la persona de su representante, el abogado del Estado, y contra la empresa Industrias del Ebro, S. L. (INEBRO, S. L.), en la persona de su representante legal, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Ana-Fernanda Vallés Varela, en nombre de José Granel Ramos, y en su virtud, se absuelve a los demandados empresa Industrias del Ebro, S. L. (INEBRO) y a la Delegación de Hacienda de Zaragoza de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda. La parte actora abonará el importe de las costas procesales. Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado. Sellado por el Juzgado. Publicado en el siguiente día de la fecha.)

Y para que conste y la presente sirva de notificación a la demandada Industrias del Ebro, S. L. (INEBRO), en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, expido la misma en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 15.640

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 887 de 1986, a instancia del actor Juan Díez de Pinos Rodrigo, representado por la procuradora señora Díez de Pinos, y siendo demandado Miguel Guallar Ruiz, con domicilio en urbanización Parque Buenavista, edificio "Topacio", cuarto B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos y la certificación de cargas obran en Secretaría, no habiendo sido suplida la falta de títulos.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una mitad de una tercera parte indivisa, piso primero en la segunda planta alzada, señalado con la letra F, de 76,42 metros cuadrados, de una finca urbana sita en los números 21 y 23 de la vía Pignatelli, de esta ciudad. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — TUDELA

Núm. 12.056

Doña María-Asunción Learte Alvarez, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Tudela y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 167 de 1986, promovidos por Cooperativa Lechera Santa Ana, contra Arturo López Alonso, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Tudela a 24 de febrero de 1987. — Vistos por doña Asunción Learte Alvarez, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tudela y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 167 de 1986, promovido por la Cooperativa Lechera Santa Ana, domiciliada en Tudela, representada por el procurador don Ignacio Hualde Garde y asistida del letrado don Luis Antonio Hualde Garde, contra Arturo López Alonso, mayor de edad y vecino de Zaragoza, que se encuentra declarado en rebeldía por su incomparecencia en las actuaciones, ejercitándose acción declarativa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda formulada por la representación de Cooperativa Lechera Santa Ana, contra Arturo López Alonso, debo condenar y condeno al citado demandado a que pague a la actora la suma de 784.646 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial hasta la de esta resolución, e intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia hasta el pago del principal, con imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio. Y por la rebeldía de la parte demandada, cúmplase con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si en el plazo de cinco días no se interesa la notificación personal de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Arturo López Alonso, haciéndole saber que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Tudela a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, Asunción Learte. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8. — BARCELONA

Núm. 15.205

Doña María-Eugenia Alegret Burgués, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona;

Hace saber: Que por providencia de esta fecha en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 353 de 1981-3.<sup>a</sup>, seguido a instancia de Corporación Hipotecaria, S. A., contra Jesús Ferrer del Río y María-Concepción Escuer Pascual, he acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, por tercera vez y sin sujeción a tipo, en el término de veinte días, que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en el paseo de Lluís Companys, núms. 1 y 3, tercera planta) el día 11 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en lotes separados, publicándose los edictos en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Barcelona y Zaragoza.

2.<sup>a</sup> Los postores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del tipo de la segunda subasta, que fue el 75 % del precio de valoración que se dirá, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada.

4.<sup>a</sup> En su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene que deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Finca objeto de subasta:

Lote 1.<sup>o</sup> Campo de tierra en la partida «Los Huertos», de la localidad de San Mateo de Gállego (Zaragoza), de 714 metros cuadrados de cabida. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 2.352, folio 33, libro 32, finca 2.024. Valorado en 274.000 pesetas.

Lote 2.<sup>o</sup> Rústica de regadío sita en la partida «Los Huertos», de San Mateo de Gállego, de 11 áreas de superficie. Es la parcela 183 del polígono número 19. Inscrita al tomo 3.354, libro 38, folio 42, finca 2.540, inscripción segunda. Valorada en 404.000 pesetas.

Dado en Barcelona a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La magistrada-jueza, María-Eugenia Alegret. — El secretario, José Manuel Pugnaire.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.141

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En el juicio de cognición número 536 de 1987, seguido en este Juzgado, a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistido del letrado don Federico Laguna, contra la sociedad mercantil Carteval, S. A., sobre reclamación de 495.726 pesetas, y...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución española me confiere, he decidido condenar y condeno a la sociedad mercantil Carteval, S. A., a que indemnice por mitad a Carlos Samper Pérez y Luis-Adrián Sanz López, representados por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, en la suma de 495.726 pesetas, aplicando a tal pago la cantidad dada en prenda que el Colegio actor queda liberado de devolver a Carteval, S. A., y no hago expresa condena en costas.

Dado en Zaragoza a 22 de febrero de 1988. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada sociedad mercantil Carteval, S. A., y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Fermín González. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

###### Cédula de citación

Núm. 16.563

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 2.672 de 1987, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Emilio-Pedro Ruiz Sánchez, como responsable civil subsidiario, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (avenida de Madrid, 225, escalera primera, primero B), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el próximo día 23 de marzo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio por daños en tráfico.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 16.837

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de desahucio por falta de pago número 93 de 1988, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1988. — El juez del Juzgado de Distrito núm. 7 de Zaragoza, don José-Luis Rodrigo Gálvez, en nombre de S. M. el Rey, ha visto los precedentes autos de juicio de desahucio número 93 de 1988, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de José-Luis Cortés Balaguer, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Zaragoza, con domicilio en avenida César Augusto, 18, asistido del letrado don Alejandro Díez Barturén, y de la otra, como demandada, Compañía Electrónica del Ebro, S. A., con domicilio en calle Doctor Iranzo, 37, bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación

de José-Luis Cortés Balaguer, contra Compañía Electrónica del Ebro, Sociedad Anónima, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando, en consecuencia, a la demandada Compañía Electrónica del Ebro, S. A., a que en el término legal desaloje el local que ocupa, sito en calle Doctor Iranzo, núm. 37, bajo, de esta capital, propiedad del referido demandante, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y condenándole igualmente al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el ignorado paradero de la demandada, a no ser que la parte actora facilite nuevo domicilio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario, que doy fe. — César Alcalde.» (Firmado y rubricado.) Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación en forma a la demandada Compañía Electrónica del Ebro, S. A., que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez, José-Luis Rodrigo.

**JUZGADO NUM. 7**

**Cédula de notificación**

**Núm. 16.836**

El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, en el juicio verbal civil número 121 de 1987 de los de este Juzgado, seguido a instancia del Procurador don Fernando-Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Venysart, S. L., contra Julián Berné Capapey, sobre reclamación de 44.000 pesetas, ha acordado, por providencia de esta fecha, dejar sin efecto el señalamiento para la segunda confesión, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 46, de fecha 26 de febrero de 1988, con el núm. 10.984, al constar en el mismo un error en la fecha, y, en consecuencia, se cita por la presente al demandado Julián Berné Capapey para la práctica de la segunda confesión el próximo día 22 de marzo, a las 10.00 horas (y no para el día 28 del mismo mes y hora, como se había publicado en el "Boletín" referenciado), bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso si no comparece, manteniéndose el señalamiento acordado y publicado para la primera confesión.

Y para que conste y sirva de citación al demandado Julián Berné Capapey, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**BANCO PASTOR**

**Núm. 10.397**

Se anuncia haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 5.221.037, comprensivo de 90.000 pesetas nominales en 180 acciones de La Seda de Barcelona, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a expedir

duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — Banco Pastor, S. A.

**BANCO PASTOR**

**Núm. 10.398**

Se anuncia haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 5.837.473, comprensivo de 47.000 pesetas nominales en 47 acciones de Banco Pastor, S. A.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio, transcurridos los cuales se procederá a expedir duplicado de dicho resguardo, quedando así anulado su original, que no tendrá valor ni efecto alguno.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988. — Banco Pastor, S. A.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO MONTLER Y PARTE DE ALLA, DE SASTAGO**

**Núm. 16.907**

Se convoca a todos los herederos y usuarios a Asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, para el día 20 de marzo, y en segunda, el día 27, a las 17.00 horas, en el Ayuntamiento.

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Exposición de cuentas del semestre.
- 3.º Reparto para 1988.
- 4.º Regulación de aguas de verano.
- 5.º Gestiones, solicitudes y propuestas.
- 6.º Previsión de obras.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 5 de marzo de 1988. — El presidente, Simón Eroles.

**MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS**

**Núm. 13.369**

No habiéndose presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo acordado por esta Mancomunidad Agua de Monegros en sesión celebrada en diciembre de 1987, se entiende definitivamente aprobado el expediente número 1 de suplementos y habilitación de créditos del presupuesto ordinario de 1987, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos:
2. Compra de bienes y de servicios, 230.758.
  8. Variación de activos financieros, 63.258.
- Total de aumentos, 294.016 pesetas.
- B) Deducciones:
- Procedencia de los fondos: Superávit 1986, 294.016.
- Total deducciones, 294.016 pesetas.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos oportunos. Farlete, 19 de febrero de 1988. — El presidente.

**MANCOMUNIDAD AGUA DE MONEGROS**

**Núm. 14.708**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios están expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Farlete, los siguientes documentos:

- Presupuesto único para 1988.
  - Cuenta general del presupuesto de 1987.
  - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1987.
  - Cuenta de administración del patrimonio de 1987.
- Farlete, 22 de febrero de 1988. — El presidente.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario .....	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia .....		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
6.000	360	6.360
4.000	240	4.240
35	2,10	37
55	3,30	58
85	5,10	90
11	0,66	12
14	0,84	15
	Tasa doble	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8